



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20202230058801

Fecha: 21-01-2020

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor(a):  
**ANONIMO**

**Asunto:** Derecho de Petición Convocatoria DANE Radicado No. **20203200021642** del 9 de enero del 2020.

Reciba un cordial saludo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, recibió su comunicación con el radicado del asunto, en la cual solicita información frente al proceso de planeación de Convocatoria con el DANE para la provisión de los empleos vacantes de carrera administrativa de su planta de personal a través del mérito.

Procedo a dar respuesta a su comunicación, en los siguientes términos:

Esta CNSC y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, se encuentran adelantando la etapa de planeación de una convocatoria pública a concurso de méritos, lo cual implica un cúmulo de actividades que se describen a continuación:

El día 22 de septiembre de 2016, la CNSC emitió la Circular No. 20161000000057 de 2016, mediante la cual previno a los representantes legales y unidades de personal de las entidades cuyo sistema de carrera es administrado y vigilado por esta Comisión, e impartió precisas instrucciones respecto de las acciones a seguir para procurar el ingreso a los empleos de carrera conforme lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Sobre el particular se reitera que, conforme las competencias constitucionales y legales encomendadas a la CNSC, como autoridad en materia de carrera administrativa, el cumplimiento de la mencionada Circular es de carácter obligatorio, pues como en ella se señala, las disposiciones de la Carta Política son mandatorias y no discrecionales. En este sentido, la Constitución ordena y obliga a las entidades del Estado a proveer los empleos de carrera mediante concurso de méritos, oportunamente, evitando prácticas o interpretaciones que permitan eludir su aplicación o generar su aplazamiento indefinido

Por otra parte, en cumplimiento del parágrafo del artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC profirió el Acuerdo No. 20191000008736 del 06 de septiembre de 2019, por el cual se define el procedimiento para el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) con el fin de viabilizar el concurso de ascenso.

El citado Acuerdo describe las acciones que deberán adelantar las entidades para disponer de la información necesaria, así como el procedimiento para la conformación de la OPEC, estableciendo para ello un plazo que vencía el 25 de octubre de 2019. En atención al plazo mencionado, el DANE realizó el respectivo cargue de la OPEC en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO-, reportando a la fecha un total de **152** empleos y **502** vacantes.

Mediante Oficio de Radicado No. 20192230629511 del 17 de octubre de 2019, la CNSC requirió a al DANE, reiterándoles el deber de apropiar los recursos para cofinanciar y cubrir los costos de la convocatoria, como parte de los insumos necesarios para la realización del Concurso de Méritos. En respuesta a dicho requerimiento, el DANE mediante comunicación N° 20196001017402 del 6 de noviembre de 2019, manifestó que se realizarían las acciones administrativas pertinentes, para cumplir con el envío del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que soporte los costos de la convocatoria, en apoyo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Atendiendo las disposiciones del artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, respecto de la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa mediante los procesos de selección abierto y de ascenso, la CNSC emitió la Circular N° 20191000000157 del 18 de diciembre de 2019, en la que se imparten lineamientos para la aplicación del citado artículo, así como los criterios sugeridos a tener en cuenta, para la selección del 30% de las vacantes reportadas en la OPEC, que se proveerán con servidores públicos de carrera administrativa de la entidad.


Finalmente, esta Comisión mediante Radicado N° 20202230022371 del 14 de enero de 2020, requirió nuevamente a la entidad frente a la apropiación de recursos para llevar a cabo el Concurso de Méritos, con base en la información suministrada por el DANE en el mes de noviembre de 2019.

Es importante indicar que el propósito de los requerimientos hechos por esta CNSC, es dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa; vale decir, planear todos los aspectos requeridos para que esta Comisión pueda realizar los concursos (Ascenso y Abiertos) para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva en el DANE.

No obstante, a la fecha, el DANE no ha dispuesto la totalidad de los insumos requeridos para llevar a cabo la convocatoria, por lo que no se elaborado el proyecto de Acuerdo por el cual se regulará el concurso. Así las cosas, es preciso aclarar a los interesados que esta CNSC se encuentra vigilante del cumplimiento de las obligaciones en cabeza de la entidad, con el fin de concretar el concurso para la provisión de las vacantes definitivas de su planta de personal, conforme lo ordena el mandato Superior.

Una vez se agote la etapa de planeación, esta CNSC y el DANE informarán a toda la ciudadanía sobre el desarrollo y ejecución de la convocatoria, a través del portal web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), que es el medio oficial en el cual se publica toda la información relacionada con las diferentes etapas de los concursos de mérito adelantados por esta CNSC, conforme lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.6 del Decreto 1083 de 2015.

Atentamente,

  
**Edwin Arturo Ruiz Moreno**  
Gerente Convocatoria  
Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón

Proyectó: Felipe Castelblanco  
Revisó: Ana Cristina Gil 